



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

N° 700 -2020-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 30 DIC. 2020

EXP: 010-2020014087

## VISTO:

El Expediente N° 010-202007658 de fecha 07 de octubre del 2020, y el Informe N° 073-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, emitida por la Unidad de Personal, sobre Licencia por Fallecimiento de su hermano de la señora **NELITH CHUQUIZUTA DE SALAZAR**,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, visto el Informe N° 073-2020-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, y al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su **artículo N° 110**.- Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y Servidores son en una de sus incisos "**Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos**", con un mínimo de 05 días y un máximo de 08 días cuando el descenso se produce fuera del ámbito laboral;

Que, habiendo recepcionado los documentos probatorios para hacer uso de dicho derecho como es el Acta de Defunción N° 2000545757 en la que certifica el fallecimiento del señor **Jorge Chuquizuta Romero**, el día 25 de setiembre del 2020, hermano de la servidora **NELITH CHUQUIZUTA DE SALAZAR**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** a la servidora **NELITH CHUQUIZUTA DE SALAZAR**, servidora nombrada con Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de la Producción San Martín, Licencia con goce de haber por 05 días hábiles a partir del 28 de setiembre al 02 de octubre del 2020, por Fallecimiento de su hermano, según consta en Acta de Defunción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral Regional a la interesada en el modo y forma previsto en la Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO  
DIRECTOR REGIONAL